CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2

TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CONTRATO DE SUMINISTRO No.** GGC-059-2023
ENTIDAD **UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**	**NIT** 901.689.886-4
REPRESENTANTE LEGAL ALEXANDER GOMEZ CORTES	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 80.385.935
DIRECCIÓN: Carrera 28 A No. 67 -60	**TELÉFONO** 3143718116
CORREO ELECTRÓNICO	**continentaldepartesyservicios@gmail.com**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.555.946, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, mediante según las facultades concedidas mediante Decreto 0316 del 6 de marzo de 2023, posesionado mediante acta No. 05 del 9 de marzo de 2023, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los decretos 3116 de 1963, 2141 de 1992, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, **ALEXANDER GÓMEZ CORTÉS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.385.935 nombrada en su condición de Representante Legal de la firma **LA UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**, identificada con **NIT No. 901.689.886-4** constituida por documento del 14 de junio de 2023, según acta de constitución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente contrato mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país. **2.** Que para el debido ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 4765 de 2008, le corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera: "*Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes*". **3.** Que el ICA dentro de sus labores desarrolla programas que requieren de manera permanente el desplazamiento de sus funcionarios profesionales y técnicos para la realización de visitas de inspección, vigilancia y control para la atención de eventos inusuales en la presencia de plagas, registro y seguimiento de predios productores de animales y vegetales para procesos de exportación. Estas visitas

deben desarrollarse en tiempos debidamente establecidos, de tal manera que no afecten los cronogramas de los productores en las labores de exportación; En el mismo sentido, el ICA realiza visitas de seguimiento a redes de vigilancia para plagas de control oficial que permiten mantener el estatus sanitario del país. Conforme a lo anterior, para el desarrollo de la misionalidad de la entidad, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el adecuado funcionamiento de parque automotor y la seguridad de los servidores públicos que hacen uso del mismo. **5.** Que el aviso de convocatoria y demás documentos mencionados fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II, el 23 de mayo de 2023 en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4517424&isFromPublicArea=True&isModal=False.** **6.** Que dentro de los participantes en el proceso se presentó la UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2 , a quien se le adjudicó el proceso de selección a través de acto administrativo de adjudicación expedido por el Gerente General (E), por haber cuplido con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y haber presentado la mejor oferta, según los criterios establecidos dentro del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. GC-SI-054-2023. **7.** Que la UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR - TECNI JJ 2, está conformada por las empresas: TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN con un porcentaje de participación del 5% y la CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS con un porcentaje del 95%. **8.** Que para respaldar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3523 de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo valor asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($61.200.000) M/CTE, incluido el valor del IVA, expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3523 de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($177.900.000) M/CTE, incluido el valor del IVA, expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA. **9.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023. 14. Que por lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES- BOGOTA Y PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA. SEGUNDA. -** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la *"prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica, de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas) que conforman el parque automotor del ICA de Oficinas Nacionales- Bogotá y para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas) y motocicletas que conforman el parque automotor de la seccional Valle del Cauca*", se relacionan de conformidad con los requerimientos mínimos sobre los cuales los

posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA., de acuerdo a las marcas, modelo, línea y tipo de vehículo, conforme se detalla en los Anexos: ANEXO 1. “LISTADO DE MARCAS – LINEAS Y VEHÍCULOS A ATENDER EN OFICINAS NACIONALES” y ANEXO 2 “LISTADO DE MARCAS – LINEAS Y VEHÍCULOS A ATENDER EN SECCIONAL VALLE DEL CAUCA” y las mismas establecidas en el anexo denominado ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO. **PARAGRAFO:** Los documentos del Proceso de Selección estan en la plataforma secop ii con el número GC-SI-054-2023, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **TERCERA.– VALOR.** El valor del presente contrato esla suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($214.400.000) incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

OFICINAS NACIONALES (BOGOTÁ) CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA (PALMIRA) SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($69.400.000,00), incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota: El ICA se reserva el derecho de aumentar cantidades, de acuerdo a las necesidades de la entidad y si el presupuesto lo permite. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y suministro de los repuestos requeridos durante el periodo a facturar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte de cada uno de los supervisores del contrato, previa validación de cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la facturación, acompañada del: i) Acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además deberá anexar la siguiente documentación: A) Formato de entrega de los vehículos al taller B) Diagnostico del servicio a prestar en original C) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos D) Cuadro de ejecución del contrato conforme lo exigido en las obligaciones contractuales a cargo del contratista y E) Forma Disposición Final De Residuos Peligrosos, debidamente diligenciada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al

Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del ICA establecidas para tal fin, en la forma relacionada en el anexo técnico del presente proceso. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, la oferta del contratista, las adendas y el acuerdo de voluntades. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 4. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales. 10. Tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Artículo 1893 y siguientes del Código Civil. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 13. Suscribir junto con el supervisor del contrato la correspondiente acta de inicio y demás documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato. 14. Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en los anexos técnicos, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante. **2.** Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque

automotor de la entidad. **3.** Garantizar el canal de comunicación disponible diez (10) horas del día, de lunes a viernes y 6 horas del día sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato. **4.** Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia de este por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción. **5.** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente; para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.) **6.** Cuando el ICA requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento: El contratista cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico. La supervisión del contrato procederá a realizar una revisión de los precios históricos de los contratos anteriores, una vez realizada la revisión de estos precios se procederá a realizar el incremento del IPC y se le cancelará al contratista, siempre y cuando la cotización presentada no supere los valores históricos con el incremento del IPC, en caso de ser superior el contratista deberá ajustar el(los) ítem(s) al aumento del IPC. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, el contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas. **7.** Establecer y brindar los medios necesarios para que el supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales. **8.** El contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido. **9.** Para la visita del supervisor del contrato designado por parte del ICA, el contratista deberá disponer de un espacio para los trabajos administrativos y técnicos que deba desarrollar. **10.** Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los consignados en la oferta presentada por el contratista. **11.** Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo

se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación. **12.** Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato. **13.** Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado del ICA, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **14.** El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales. **15.** Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado. **16.** El contratista será responsable por la garantía ofrecida a la entidad sobre las actividades que deba desarrollar para la instación de los repuestos y la mano de obra sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc. **17.** Hacer entrega al supervisor del contrato de la garantía técnica de los servicios, trabajos realizados, es decir, de la mano de obra. Esta garantía debe tener una vigencia mínima de 6 meses o 5.000 km (lo primero que ocurra). **18.** Hacer entrega al supervisor de la garantía de los repuestos instalados. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de 6 meses o 5.000 km (lo primero que ocurra). Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad. **19.** Hacer entrega de la garantía de la batería con una vigencia mínima de DOCE (12) MESES por el cambio de la batería, contados a partir de la entrega a satisfacción de la misma, por parte del jefe del taller del CONTRATISTA, y recibo a satisfacción por parte del asignatario del vehículo o motocicleta y supervisor o apoyo a la supervisión designado por parte del Instituto Colombiano Agropecuario. **20.** Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público. Excepto en las circunstancias previstas en la obligación No. 4,

la cual comprende aquellos casos en los que los vehículos por cualquier falla técnica deban ser atendidos o recogidos en el sitio o lugar dónde presentó la falla. **21.** Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener: Relación de la facturación mensual, Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto), Fecha de ingreso, Fecha de salida, No. de OT (orden de Trabajo), Siglas del vehículo, Placa, Kilometraje, Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto, Valor unitario de repuestos, Valor unitario insumos, Notas crédito, Notas débito, IVA, Valor total, Acumulado, Porcentaje ejecutado, Tiempo promedio de cada reparación, Relación discriminada de los trabajos realizados, Los repuestos o insumos reemplazados, Señalar en cada ítem si el valor corresponde a lo ofertado en su oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto). Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el ICA requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato. **22.** Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación: Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video, Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original, Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados, Cuadro de ejecución del contrato, Informe trimestral de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames, Relación de residuos peligros gestionados durante el periodo a ingresar. **23.** En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 72 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta. i) Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con las direcciones indicadas en la oferta. ii) Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Palmira o adyacente., cumpliendo con las direcciones indicadas en la oferta. **24.** Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M. **25.** Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. El supervisor, entregará al inicio del contrato una base de datos en donde se encuentren los nombres y números de cédula de los funcionarios (conductores) que están autorizados para recibir los automotores una vez realizado el mantenimiento correctivo o preventivo según sea el caso. **26.** Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones producto de los trabajos realizados. **27.** Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **28.** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido). **29.** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y

herramientas automotrices. **30.** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. **31.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas. **32.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza. **33.** Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor. **34.** En caso de requerirse algún servicio o repuesto que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente en la respectiva oferta, previa aprobación por parte del supervisor, se establecerá su precio de acuerdo a los precios promedio del mercado, para lo cual se realizara estudio de mercado con el menor valor entre la cotización emitida por el contratista y dos cotizaciones adicionales que se pedirán por parte del supervisor. **35.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato. **36.** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual escrito de cada uno de los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando el nombre de usuario, placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, técnico responsable, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y correctivo, y recomendaciones cuando se encuentren inconvenientes con los mismos, si es necesario. **37.** El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz. **38.** Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor a nivel nacional según sus fechas de vencimiento. **39.** Cumplir con los ofrecimientos realizados en virtud de los factores ponderables.
OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación. **2.** El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6). **3.** Para el trámite de cada pago, adicional a la factura, el contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad ajustados a Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1076 de 2015, el cual deberá corresponder al periodo facturado, en caso que los residuos peligrosos se encuentren en acopio deberá certificarlo; la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma “Disposición Final De Residuos Peligrosos” que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizados. **4.** Dar cumplimiento a la prestación de los servicios en cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión. **5.** Cumplir con la normatividad especifica que aplique en el objeto del contrato del presente proceso, en lo referente a la normatividad ambiental distrital, transporte y parqueo de los vehículos. **6.** Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios

previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. **8.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA.** - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá y Palmira Valle. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA.**- **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonioautónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al 40% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
Calidad del servicio: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado sobre el mantenimiento a los vehículos.

Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato. Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.
Salarios y prestaciones sociales: Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Provisión de repuestos y accesorios: Cubre a la entidad contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista en el suministro de repuestos y accesorios **con posterioridad a la entrega a satisfacción de los bienes suministrados.** Su cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así:

Coordinador del Grupo de servicios Generales
con apoyo del Profesional Especializado Grado 12 del Grupo de Servicios Generales o quien haga sus veces
Teléfono: 7563030 / Extensión 3789
Correo Electrónico: servicios.generales@ica.gov.co

Cargo: Gerente Seccional Valle o quien este designa
Teléfono: 7563030 / Extensión 2200
Correo Electrónico: gerencia.valle@ica.gov.co

Quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Numeral 12 del manual de contratación o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten y quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **DÉCIMA SEGUNDA.** - **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se

encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el ICA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. El cobro de esta sanción se hará siguiendo los señalamientos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al ICA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0,2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el ICA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el ICA al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por

escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución ycumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado como se detalla a continuación: La presente contratación, está respaldada con:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**(Si aplica)**			
Código BPIN		**(Si aplica)**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
3523	A-02-02-02-008-007	PROPIOS	23PAA-0174-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor de Oficinas Nacionales del ICA y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado.	$177.900.000	$153.200.000
3523	A-02-02-02-008-007	PROPIOS	23PAA-0564-BS- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos	$61.200.000	$61.200.000

			automotores (carros, camperos, camiones y motocicletas) de la Gerencia Seccional Valle del Cauca		
TOTAL					$214.400.000

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **VIGÉSIMA**. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA CUARTA**. **- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: a). Estudios y documentos previos; b) Resolución de adjudicación; c). Anexos del proceso de selección GC-SI-054-2023; d). CDP, e) la propuesta presentada por el contratista y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Sandra Calderón- Abogada Grupo de Convenios
Revisó: Edilberto García – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)